



Ajuntament de Pedreguer

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL FONDO MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREGUER (CURSO 2025-2026)

PREÁMBULO

La Constitución Española señala, en el artículo 27, el derecho en la educación de todas las personas y, además, establece una franja de edad en que por el hecho de encontrarse está íntimamente vinculada con el desarrollo de la persona, la educación es gratuita y obligatoria para todas las personas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

En este sentido, la mencionada Ley Orgánica dedica el capítulo II del título II a la “compensación de las desigualdades en educación”, a la vez que precisa, en el artículo 80.1, que “las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos necesarios para lo cual”, y hace referencia explícita, posteriormente, en el artículo 83, a las “Becas y ayudas en el estudio”. Por lo tanto, esta ley orgánica prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan como finalidad hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Del mismo modo, tenemos que señalar que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, de proporcionar “la asistencia adecuada para el ejercicio efectivo de sus derechos” (arte. 10.1) y de impulsar “políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales” (arte. 11.1).

Buscando la efectividad del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para garantizar el acceso de todas las personas, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, se propone la convocatoria de un sistema de ayudas que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, destinadas a la adquisición de material escolar.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Pedreguer, a través de la Concejalía de Educación, promueve una convocatoria de ayudas que se registrará por las siguientes:





Ajuntament de Pedreguer

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de las bases específicas que tienen que regir el procedimiento para la concesión de las ayudas económicas del Fondo Municipal de Emergencia Social del Ayuntamiento de Pedreguer para la financiación de la adquisición de material escolar por parte del alumnado empadronado en el municipio y escolarizado en los cursos correspondientes a educación infantil, educación primaria, educación secundaria, bachillerato y ciclos formativos de los centros públicos de Pedreguer.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable y naturaleza jurídica

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que son competencia de la administración local, entre otras, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantía de la infancia y la adolescencia, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención en estas situaciones.

Así mismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, y señala la obligación de la administración pública de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, para proporcionar la asistencia adecuada para el ejercicio efectivo de sus derechos e impulsar políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases tendrán el carácter de ayuda económica. En todo aquello no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pedreguer, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos regulados en esta convocatoria se ajustarán al que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la legislación local en la materia.

Tercera.- Requisitos de las personas beneficiarias y solicitantes

Podrán ser personas beneficiarias los menores en nombre de los cuales se solicitan, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- Tanto el/la menor como ambas personas progenitoras, o representantes legales, tendrán que estar empadronadas en el municipio de Pedreguer en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso.





Ajuntament de Pedreguer

- Estar escolarizado o escolarizada en el curso 2025-2026 en los cursos correspondientes a educación infantil, educación primaria, educación secundaria, bachillerato y ciclos formativos de los centros públicos de Pedreguer.
- Ninguno de las personas progenitoras tendrá que encontrarse sometida a cualquier de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la renta per cápita anual (14 pagas):
 - De 1 a 2 personas IPREM x 1,3
 - De 3 a 4 personas IPREM X 1,6
 - Más de 4 personas IPREM x 2,1
- Que la suma de rendimientos de capital mobiliario, de las declaraciones del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, no superan los 250 €.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as, se tendrá que formalizar la solicitud para cada uno de ellos o ellas, pero la documentación que se adjuntará no se tendrá que duplicar, puesto que será suficiente la aportación en una de las solicitudes.

Ante situaciones de especial vulnerabilidad social o riesgo, debidamente acreditadas por los profesionales competentes, las presentes ayudas se podrán conceder, de manera excepcional, a criterio de la comisión técnica, a pesar de no cumplir alguno de los requisitos especificados en este apartado.

Cuarta.- Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria 232/489.12 del Presupuesto el Ayuntamiento de Pedreguer para el ejercicio 2025.

El importe máximo de cada subvención por alumno/a para la adquisición de material escolar, material didáctico y material necesario para la formación en línea será de 150,00 €, de acuerdo con el gasto realizado y debidamente justificada, siente un importe total máximo de todas las ayudas de 5.000,00 euros.

Quinta.- Inicio del procedimiento, modelo de solicitud y documentación que hay que aportar.





Ajuntament de Pedreguer

El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada, una vez abierto el plazo de la convocatoria. Podrán solicitar estas ayudas tanto los padres y/o madres como los/las tutores/se legales que representan el/la menor.

Las solicitudes tendrán que presentarse por registro de entrada en el Ayuntamiento de Pedreguer en el plazo habilitado al efecto en estas bases.

Junto con la solicitud habrá que aportar la documentación siguiente:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE de las madres/los padres o tutoras/tutores del alumno/a beneficiario/aria. (Solo en caso de no disponer de los anteriores documentos, habrá que aportar los pasaportes.) o fotocopias de todas las páginas del libro de familia (donde constan todas las personas componentes). En caso de no disponer del libro de familia, se aportará el certificado de convivencia.
2. Declaración del IRPF del 2024 de todos los miembros de la unidad familiar o autorización para que el Ayuntamiento de Pedreguer, de forma telemática, obtenga los certificados de la Agencia Estatal Tributaria, necesarios para la resolución de la solicitud.
3. Datos bancarios de la persona solicitante.
4. Factura justificativa en que tiene que constar la denominación del proveedor, su NIF, número de orden, fecha y concepto del gasto, incluyendo el IVA.
5. Documentación acreditativa del pago efectivo: se justificará por medio de factura o recibo firmado por el acreedor con identificación de la fecha de abono. De estos documentos, se presentarán originales o copias compulsadas.
6. Otra documentación complementaria, si se tercia, a criterio del personal técnico municipal.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedreguer, se presentarán en modelo normalizado para ese efecto al registro de entrada del mencionado Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será del desde la fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y el 3 de Noviembre de 2025

Séptima.- Comisión técnica de trabajo

Será competente para la instrucción del procedimiento y para la supervisión de las solicitudes una comisión técnica de trabajo, integrada por las personas siguientes:





Ajuntament de Pedreguer

- La regidora de Educación o la persona en quién este delegue.
- El secretario de la Corporación o la persona en quién este delegue.
- La técnica municipal de Gestión Económica o la persona en quién esta delegue.
- La técnica municipal de Servicios Sociales o la persona en quién esta delegue.
- Como secretario/a de la Comisión, un funcionario/a municipal, con voz pero sin voto.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes y adjudicación de las ayudas

En la hora de valorar, se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias económicas y sociales de la unidad familiar que concurren y se acreditan documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud.

Novena.- Instrucción, resolución, publicidad y recursos

La Comisión técnica procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro del plazo habilitado y en la forma oportuna.

Después de esta revisión, se expondrán al público las listas provisionales de solicitudes admitidas con documentación completa y excluidas por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio al Tablón de edictos, para que las personas interesadas presenten las alegaciones y enmiendas que consideran convenientes al registro de entrada del Ayuntamiento de Pedreguer, con la indicación que, si dentro del plazo concedido con este fin no se procederá a la enmienda de los motivos de exclusión de la solicitud, se considerará que la persona interesada ha desistido en su petición, de conformidad con el que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de las personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la ayuda y su cantidad, se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder los 30 días a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de que el órgano competente no dicte una resolución en ese plazo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el que disponen los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ajuntament de Pedreguer

Las resoluciones que se dictan al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra estas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, dentro del plazo de un mes contador del día siguiente a la fecha de publicación, de conformidad con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, dentro del plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado correspondiente.

Décima.- Abono de las ayudas

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario/aria por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por la persona interesada.

Undécima.- Obligaciones de las personas beneficiarias

La ayuda será destinada en primer término a la adquisición del material escolar necesario para el ejercicio de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones hechas desde el dicho centro.

Las personas que solicitan la ayuda, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en estas bases.
2. Autorizar, en la solicitud de ayuda, el Ayuntamiento de Pedreguer para la obtención de forma telemática de información que se encuentra en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta del año 2024. La persona interesada tiene que acogerse a esta norma, que comporta la autorización expresa en el Ayuntamiento de Pedreguer para solicitar los documentos señalados a los organismos que los emiten, citados anteriormente; todo esto, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Pedreguer para solicitar la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el cumplimiento estricto de los requisitos económicos y laborales recogidos en la convocatoria.
3. Notificar al Ayuntamiento de Pedreguer la renuncia total o parcial a la ayuda, con indicación del motivo.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Pedreguer la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian los gastos subvencionados por esta ayuda, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de estas bases y de la normativa aplicable. El Ayuntamiento de Pedreguer se reserva las facultades y funciones de inspección y control que sean necesarias para el





Ajuntament de Pedreguer

desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo el ejercicio de las potestades administrativas que corresponden y la presentación de las acciones procesales que sean procedentes

Duodécima.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas

De conformidad con el que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habrá que proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

1. Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo habrían impedido.
2. Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control.
3. Incumplir cualquier de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

En cuanto a la naturaleza de estos créditos que se tendrán que reintegrar, habrá que ajustarse a lo que dispone el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por el que dispone el capítulo II título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Compatibilidad con otras ayudas

La obtención de esta subvención será incompatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados.

Decimocuarta.- Infracciones y sanciones administrativas

Las infracciones y sanciones se aplicarán e interpretarán de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quincena.- Publicación de las bases

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de edictos, la sede Electrónica y el web del Ayuntamiento de Pedreguer, junto con la convocatoria y la apertura del plazo de solicitud.





Ajuntament de Pedreguer

Pedreguer, a la fecha de la firma electrónica.

El alcalde
Sergi Ferrús Peris

(documento firmado electrónicamente al margen)

